

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL**

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009

**ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS**

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD**1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, CONDUCTORES, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS, LA ADQUISICIÓN DE 2 VENTILADORES DE TECHO DE MARCA COMERCIAL CON EL FIN DE MEJORAR Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN, SEGURIDAD ELÉCTRICA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.529.140)
DEPENDENCIA	GESTIÓN DIRECTIVA – GESTIÓN ACADÉMICA
RECTOR(A)	LILIANA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGAN
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
FECHA	11 DE AGOSTO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRÉTENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...” La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos”; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Corregimiento El Sabanale-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL

DANE 223001006702 – NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCIÓN EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

Corregimiento El Sabanal

e-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL

DANE 223001006702 – NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa El Sabanal, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar una educación de calidad y de proporcionar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y formativas en todas sus sedes, requiere la adquisición de suministros para mantenimiento, materiales eléctricos, elementos de iluminación y equipos de ventilación, destinados al fortalecimiento de la infraestructura física y al mejoramiento de los ambientes escolares.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social que debe prestarse en condiciones adecuadas de calidad. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia y responsabilidad, orientando la gestión institucional hacia la adecuada conservación de los bienes públicos y el fortalecimiento de las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo.

De igual manera, la Ley 115 de 1994 dispone que las instituciones educativas deben garantizar espacios apropiados para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, mientras que el Decreto 1075 de 2015 reconoce la importancia de mantener en condiciones adecuadas la infraestructura, la dotación y los elementos de apoyo requeridos para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

Desde una perspectiva funcional, la institución ha identificado la necesidad de adquirir materiales destinados a labores de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación y demás componentes de apoyo institucional en todas sus sedes. Estas acciones resultan necesarias para conservar en buen estado la infraestructura educativa, garantizar la seguridad en el uso de las instalaciones y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Asimismo, la adquisición de materiales eléctricos y de iluminación permitirá atender requerimientos asociados al mejoramiento de la red eléctrica, el fortalecimiento de los sistemas de distribución de energía y la optimización de las condiciones de visibilidad en diferentes espacios institucionales. Estas acciones contribuyen directamente a la seguridad de los usuarios y al adecuado funcionamiento de las dependencias educativas.

De igual manera, la contratación contempla la adquisición de elementos complementarios necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación institucional, fortaleciendo la capacidad operativa de la institución para atender necesidades derivadas del uso permanente de la infraestructura física y de los sistemas de apoyo que garantizan el funcionamiento de las sedes educativas.

Particularmente, la institución requiere la adquisición de dos (2) ventiladores de techo destinados a la sede El Claval, con el propósito de mejorar las condiciones de ventilación y confort al interior de los espacios académicos. Esta necesidad responde a las condiciones climáticas de la zona y a la importancia de garantizar ambientes más favorables para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Desde una perspectiva lógica, ambientes adecuadamente ventilados contribuyen al bienestar de estudiantes y docentes, favorecen la permanencia durante la jornada escolar y generan condiciones más apropiadas para la concentración y el desarrollo de las actividades académicas. Asimismo, una infraestructura eléctrica en buen estado permite minimizar riesgos, optimizar el funcionamiento institucional y asegurar la adecuada utilización de los espacios educativos.

Por otra parte, la realización de inversiones orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura constituye una medida preventiva que permite prolongar la vida útil de las instalaciones y reducir futuros costos asociados a reparaciones de mayor complejidad. Esto se traduce en una administración más eficiente de los recursos públicos y en una mejor prestación del servicio educativo.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la adquisición de estos suministros y equipos resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa de las sedes educativas, fortalecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura institucional y optimizar los recursos destinados al mantenimiento de los bienes públicos.

Por lo anterior, la contratación para la adquisición de suministros para mantenimiento institucional, materiales eléctricos, elementos de iluminación y dos (2) ventiladores de techo destinados a la sede El Claval de la Institución Educativa El Sabanal, para beneficio de todas sus sedes educativas, resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente, toda vez que responde a necesidades reales de la institución, contribuye al mejoramiento de las condiciones de infraestructura, seguridad y bienestar de la comunidad educativa y se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación pública en Colombia. Su ejecución permitirá fortalecer los ambientes escolares,

Corregimiento El Sabanal

e-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL**

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



optimizar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones y garantizar una prestación más eficiente y adecuada del servicio educativo.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa EL SABANAL requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para el SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, CONDUCTORES, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS, LA ADQUISICIÓN DE 2 VENTILADORES DE TECHO DE MARCA COMERCIAL CON EL FIN DE MEJORAR Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN, SEGURIDAD ELÉCTRICA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
40101609 VENTILADOR DE TECHO
26121524 ALAMBRE AISLADO O FORRADO
31201525 CINTA DE VINILO
40142008 MANGUERAS DE AGUA
23271804 SOLDADURA CON GAS O VARILLA DE SOLDADURA FUERTE
30141503 AISLAMIENTO DE ESPUMA
26121613 CABLE AISLADO O CUBIERTO
40171511 TUBERÍA DE COBRE COMERCIAL
39111521 ACCESORIO DECORATIVO DE TECHO O MONTAJE EMPOTRADO
39121601 DISYUNTORES
31201502 CINTA AISLANTE ELÉCTRICA
39122238 INTERRUPTOR DE FOTOCÉLULA
39121110 CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE DISYUNTORES
39121613 DISPOSITIVOS O CONJUNTOS DE PUESTA A TIERRA
26121663 CABLE DE SERVICIO DE UN SOLO CONDUCTOR DE ALUMINIO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los suministros y equipos de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Rectora.
5. Garantizar que los suministros y equipos que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros y equipos al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros y equipos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

Corregimiento El Sabanal**e-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL**

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los suministros y equipos objeto del contrato entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los suministros y equipos objeto del contrato deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	VENTILADORES DE TECHO TRIPLE A DE MARCA COMERCIAL	UNIDAD	2
2	ALAMBRE # 12	METRO	90
3	CINTA VINILO	ROLLO	1
4	MANGUERA DE DRENAJE AIRE	UNIDAD	2
5	VARILLA DE SOLDADURA DE PLATA	UNIDAD	2
6	GAS REFRIGERANTE 410 CILINDRO	UNIDAD	2
7	RUBATEX 5/8	UNIDAD	3
8	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	UNIDAD	6
9	TUBO DE COBRE 3/8	UNIDAD	2
10	TUBO DE COBRE 5/8	UNIDAD	2
11	BOMBILLO 50W LED	UNIDAD	10
12	PANEL 18W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	8
13	PANEL 24W REDONDO INCRUSTAR ECOLOGICO	UNIDAD	8
14	PLAFON	UNIDAD	12
15	BREAKER DE 20 AMP ENCHUFABLE	UNIDAD	8
16	CINTA SCOTH SUPER 33	UNIDAD	1
17	MINI FOTOCELDA	UNIDAD	4
18	TABLE BIF 12 CTOS	UNIDAD	1
19	VARILLA COPER ENCHAQ 1.50 MTS	UNIDAD	1
20	CONECTOR COOPER ORIGINAL	UNIDAD	1
21	CABLE SERIE 8000 # 4 ALUMINIO	METRO	100

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.529.140) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Corregimiento El Sabanal

e-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL**

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en tres (03) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.529.140) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO	TOTAL
1	VENTILADORES DE TECHO TRIPLE A DE MARCA COMERCIAL	UNIDAD	2	250.000	255.000	260.000	255.000	510.000
2	ALAMBRE # 12	METRO	90	2.688	2.700	2.900	2.763	248.640
3	CINTA VINILO	ROLLO	1	7.000	7.500	7.000	7.167	7.167
4	MANGUERA DE DRENAJE AIRE	UNIDAD	2	9.000	9.200	9.000	9.067	18.133
5	VARILLA DE SOLDADURA DE PLATA	UNIDAD	2	4.000	4.200	4.000	4.067	8.133
6	GAS REFRIGERANTE 410 CILINDRO	UNIDAD	2	95.000	95.000	95.000	95.000	190.000
7	RUBATEX 5/8	UNIDAD	3	12.000	12.000	12.000	12.000	36.000
8	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	UNIDAD	6	13.500	13.500	13.500	13.500	81.000
9	TUBO DE COBRE 3/8	UNIDAD	2	19.000	19.000	19.000	19.000	38.000
10	TUBO DE COBRE 5/8	UNIDAD	2	40.000	40.000	40.000	40.000	80.000
11	BOMBILLO 50W LED	UNIDAD	10	22.000	22.000	22.000	22.000	220.000
12	PANEL 18W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	8	17.000	17.000	17.000	17.000	136.000
13	PANEL 24W REDONDO INCRUSTAR ECOLOGICO	UNIDAD	8	17.000	17.000	17.000	17.000	136.000
14	PLAFON	UNIDAD	12	2.800	2.900	2.900	2.867	34.400
15	BREAKER DE 20 AMP ENCHUFABLE	UNIDAD	8	13.000	13.000	13.000	13.000	104.000
16	CINTA SCOTH SUPER 33	UNIDAD	1	32.000	32.000	32.000	32.000	32.000
17	MINI FOTOCELDA	UNIDAD	4	11.000	11.000	11.000	11.000	44.000
18	TABLE BIF 12 CTOS	UNIDAD	1	170.000	170.000	180.000	173.333	173.333
19	VARILLA COPER ENCHAQ 1.50 MTS	UNIDAD	1	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
20	CONECTOR COOPER ORIGINAL	UNIDAD	1	12.000	16.000	14.000	14.000	14.000
21	CABLE SERIE 8000 # 4 ALUMINIO	METRO	100	3.800	4.000	4.000	3.933	393.333
VALOR PROMEDIO PONDERADO								2.529.140

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR
014	11 DE AGOSTO DE 2026	2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS	SGP MATRICULA OFICIAL	\$ 2019140

Corregimiento El Sabanal

e-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL**

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



014	11 DE AGOSTO DE 2026	2.3.2.01.01.003.02.08 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	SGP MATRICULA OFICIAL	\$ 510000
VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 2529140

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (03) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa EL SABANAL de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la CALLE 2 CARRERAS 9 Y 10 CORREGIMIENTO EL SABANAL.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa EL SABANAL de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa EL SABANAL de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	Contratista: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	Contratista: Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. Institución Educativa: De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	Contratista: Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

Corregimiento El Sabanale-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de JESUS DAVID CABRALES GARCIA identificado cedula de ciudadanía No. 10.772.438 y quien tiene el cargo de DOCENTE en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los suministros objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARAGRAFO 2:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

- a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
- b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
- c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Corregimiento El Sabanal

e-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para el **SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, CONDUCTORES, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS, LA ADQUISICIÓN DE 2 VENTILADORES DE TECHO DE MARCA COMERCIAL CON EL FIN DE MEJORAR Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN, SEGURIDAD ELÉCTRICA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARÁ EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, pérdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Corregimiento El Sabanal

e-mail: iesabanal.rectoria@gmail.com. Celular: 322 528 18 46 - 315 2694757 - 300 8800101

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SABANAL**

DANE 223001006702 - NIT 812002154-0

RESOLUCIÓN No 0775 DEL 16/07/2009



3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contralista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contralista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contralista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contralista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos trámites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contralista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contralista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 11 DE AGOSTO DE 2026 siendo las 8:00 AM


LILIANA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN
C.C. No. 50.919.910 DE MONTERÍA
Rectora

INVITACIÓN O CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 - 2026
REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO – HASTA LOS 20 SMLMV
PROCESO SEGÚN ARTÍCULO 13 LEY 715 DE 2001 Y DECRETO 1075 DE 2015

FECHA DE PUBLICACIÓN 12 DE AGOSTO DE 2026
HORA DE PUBLICACIÓN: 8:00 AM